

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 015/2023

La Paz, 26 de enero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-004-23
DE 24/01/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-23 de 24/01/2023, que resuelve "Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo".



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Angel E.
Bunjos E.
A.N.

D.G.L.
Susana V.
Cotto A.
A.N.

G.N.J.
Adriana
Huerta M.
A.N.

G.N.J.
María
Calle S.
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-004-23

La Paz, 24 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "c)...Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado emite los Informes AN/GROR/FPSII/37/2023 y AN/GROR/FTQ/I/454/2023, ambos de 24/01/2023, por los cuales se solicita aprobar el horario extraordinario con atención al público para las



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Administraciones solicitantes, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operadores Aduaneros mediante el Informe AN/GNOA/DGOD/I/67/2023 de 24/01/2023, refiere que la Gerencia Regional Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Unidades y Aduanas Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de exportación por los problemas suscitados en el transporte de carga nacional con la Republica del Perú, mismas están utilizando vía de salida Tambo Quemado – Chungara Chile, situación que permite solicitar la ampliación de horario excepcional en la Administración Aduana Frontera Tambo Quemado y Pisiga – Cochane Chile, desde el día martes 24/01/2023 hasta el día miércoles 31/01/2023.

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/39/2023 de 24/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Gerencia Regional de Oruro, concluyendo que: *"Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la ampliación del horario de trabajo con atención al público para las Administraciones de Aduana Frontera Pisiga y Tambo Quemado, conforme se detalla en el numeral 1 del presente informe y el anexo adjunto, vigente de 07:30 a.m. hasta 21:00, a partir del 24/01/2023 hasta el 31/01/2023, es procedente y técnicamente viable"*.

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/86/2023 de 24/01/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en el Informe AN/GNAF/DTH/I/39/2023 de 24/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal"*. Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el Inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021. Asimismo, en el marco del Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Roxmary
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Cristina S.
Bolívar C.
A.N.

P.E.
Karla L.
Sandoval M.
2 de 4

21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24/01/2023 hasta el 31/01/2023.

P.E.
Karina L.
González
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de 48 horas, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ING. JORGE SERRANO Miranda
RESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rafael
Quintero A.
A.N.

G.N.J.
Geraldine S.
Borja O.
A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avzt/raa/gsbq
GNAF/DTH: Jves/ech
C.c.: Archivo
HR: GNSOR2022/1309/1
CATEGORIA: 01

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL ORURO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir del 24/01/2023 al 31/01/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Gerencia Regional Oruro							
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
			DE	A		DE	A
Administración de Aduana Frontera Pisiga	Oficina	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado	Oficina	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-004-23
La Paz, 24 ENE 2023**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Párrafo 1, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "c) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Arroyuelo y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Oruro a través de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado emite los Informes AN/GRO/FPSP/37/2023 y AN/GRO/FTQ/1454/2023, ambos de 24/01/2023, por los cuales se solicita aprobar el horario extraordinario con atención al público para las Administraciones solicitantes, con el fin de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente.

Que la Gerencia Nacional de Operadores Aduaneros mediante el Informe AN/GNOA/DGOD/06/7/2023 de 24/01/2023, refiere que la Gerencia Regional Oruro viene desarrollando las acciones necesarias para la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y metas asignadas a las Unidades y Aduanas Operativas bajo su dependencia, haciendo cumplir la normativa vigente y los procedimientos aduaneros, administrativos y legales, con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria, agilizar los trámites de exportación por los problemas suscitados en el transporte de carga nacional con la República del Perú, mismas están utilizando vía de salida Tambo Quemado - Chungara Chile, situación que permite solicitar la ampliación de horario excepcional en la Administración Aduana Frontera Tambo Quemado y Pisiga - Cochane Chile, desde el día martes 24/01/2023 hasta el día miércoles 31/01/2023.

Que el Informe AN/GNA/DTH/139/2023 de 24/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Gerencia Regional de Oruro, concluyendo que: "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la ampliación del horario de trabajo con atención al público para las Administraciones de Aduana Frontera Pisiga y Tambo Quemado, conforme se detalla en el numeral 1 del presente informe y el anexo adjunto, vigente de 07:30 a.m. hasta 21:00, a partir del 24/01/2023 hasta el 31/01/2023, es procedente y técnicamente viable".

Que por Informe AN/GNI/DAL/006/2023 de 24/01/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico-legales, y con base en el Informe

AN/GNA/DTH/139/2023 de 24/01/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal". Recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021. Asimismo, en el marco del Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin que se unifica una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público de la Administración Aduana Frontera Pisiga y Administración Aduana Frontera Tambo Quemado, dependientes de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24/01/2023 hasta el 31/01/2023.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de 48 horas, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma]
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL

**ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL ORURO
Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir del 24/01/2023 al 31/01/2023
HORARIOS DE ATENCIÓN**

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Oruro					
		Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
			DE	A		DE	A
Administración de Aduana Frontera Pisiga	Oficina	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado	Oficina	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	21:00